



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 17 de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.**

Ref. Ordinario **2019/00224 HECTOR ANTONIO SAA MOSQUERA** contra **ALINAZA LOGISTICA L & R SAS**. Buenaventura V., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.0360

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** los numerales primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la parte resolutive de la sentencia absolutoria No.039 proferida el 30 de agosto de 2021, por el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**, dentro del asunto del epígrafe. **SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia apelada, en el sentido de **CONDENAR** a la demandada a pagar al demandante el correspondiente cálculo actuarial que corresponda por los aportes a pensión sobre un salario mínimo legal mensual vigente por el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2017 y el 2 de abril de 2019, pago que deberá efectuarse a la administradora de pensiones **COLPENSIONES**, misma en que se encuentra afiliado en actor, para lo cual deberá presentar a dicha entidad de seguridad social la solicitud correspondiente y toda la documentación que corresponda. En lo demás, queda incólume el numeral citado. **TERCERO: COSTAS** en esta instancia, a cargo del parte demandante, apelante y vencida. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000,00 a favor del demandante...”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$3.243.056,00** a cargo de la entidad demandada y a favor del demandante en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la del demandante. **Rad: 2019/00224-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$300.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.946.056,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$3.246.056,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.
